



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00197 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	BBVA Colombia
Demandado	Estyma estudios y manejos sociedad anónima
Decisión	Levanta medidas cautelares

Conforme al artículo 109 CGP, incorpórese al expediente escrito presentado por el apoderado judicial de la sociedad demandante, mediante el cual solicita al Juzgado el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, toda vez que, actualmente la sociedad ejecutada se encuentra en un proceso de reestructuración de las obligaciones adquiridas con la entidad BBVA Colombia que permita poner fin a este proceso.

Encontrándose ajustada la solicitud de levantamiento de medidas cautelares conforme al numeral 1º del artículo 597 del Código General del Proceso, a ello se accederá.

En consecuencia, el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar de EMBARGO y posterior SECUESTRO del establecimiento de comercio denominado Estyma S.A. identificado con –NIT. 800.014.246-8 y matrícula N° 21-496189-02 de la Cámara de Comercio de Medellín Para Antioquia.

Segundo: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar de EMBARGO y posterior SECUESTRO de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliaria N° 024-18312 y 024-18406 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia propiedad de la sociedad codemandada Estyma Estudios y Manejos S.A. –NIT. 800.014.246-8.

Tercero: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar de EMBARGO DE LOS REMANENTES del proceso ejecutivo singular de mayor cuantía que se adelante en el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Oralidad de Medellín a favor de BBVA COLOMBIA y en contra de la Sociedad ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS SOCIEDAD ANONIMA bajo el radicado número 05001 31 03 014 2023 00176 00.

Cuarto: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar de EMBARGO y retención de los dineros que posea la demandada Estyma Estudios y Manejos S.A. –NIT. 800.014.246-8, en la cuenta corriente N° 032729 de la entidad Banco de Bogotá S.A

Quinto: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar de EMBARGO y retención de los dineros que posea la demandada Estyma Estudios y Manejos S.A. –NIT. 800.014.246-8, en la cuenta corriente N° 054107 de la entidad Banco de Occidente S.A.

Sexto: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar de EMBARGO y retención de los dineros que posea la demandada Estyma Estudios y Manejos S.A. –NIT. 800.014.246-8, en la cuenta de ahorro individual N° 002395 de la entidad Banco Davivienda.

Séptimo: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar de EMBARGO y retención de los dineros que posea la demandada Estyma Estudios y Manejos S.A. –NIT. 800.014.246-8, en las cuentas de ahorro individual N° 353539, 379153, 401536 y 404274 de la entidad Banco de Bogotá.

Por Secretaría del Despacho elabórense los oficios a que haya lugar y pónganse en conocimiento de la entidad ejecutante en el correo electrónico cala305@gmail.com, para que les imparta el respectivo trámite.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04c3540ce8857e565b586ce818c2d0390a5cb4c93b42e12e16bc1d6deaa13992**

Documento generado en 18/07/2023 02:04:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>